

BASES DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS A CENTROS PÚBLICOS, DE EDUCACIÓN INFANTIL, EDUCACIÓN PRIMARIA, EDUCACIÓN ESPECIAL, INSTITUTOS DE EDUCACIÓN SECUNDARIA E INSTITUTOS ESPECÍFICOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DE GETAFE, PARA LA ADQUISICIÓN DE LIBROS DE TEXTO Y MATERIAL EDUCATIVO ORIENTADOS A FACILITAR EL PROCESO DE APRENDIZAJE A AQUELLOS NIÑOS QUE PERTENEZCAN A FAMILIAS CON GRAVES DIFICULTADES ECONÓMICAS Y/O SOCIALES PARA LOS CUÁLES SE CONSIDERA NECESARIO EL APOYO EN MATERIAL EDUCATIVO PARA EL CURSO 2018/2019. EXPEDIENTE Nº 15/18 EDUCACIÓN.

PRIMERA.- FUNDAMENTACIÓN.

La Comunidad de Madrid en virtud de la ORDEN 9726/2012, de 24 de agosto, ha venido manteniendo un programa de préstamo de libros y material didáctico dirigido a las alumnas y alumnos de familias que se encontraran en situación de desventaja socio económica para la efectividad del principio de igualdad de oportunidades en la educación.

Habilitada la Comunidad de Madrid por los títulos competenciales en materia educativa en el artículo 29 de su Estatuto de Autonomía, dicta la Ley de Gratuidad de los libros de Texto y el Material Curricular, 7/2017 de 27 de junio, modificada por la Ley 10/2017 de 31 de octubre.

Con fecha 16 de marzo de 2018, se dicta por parte del Director General de Becas y Ayudas al estudio resolución para su aplicación en el curso 2018-2019 del procedimiento de gestión del programa de préstamo de libros de texto y material didáctico, en la que se limita la participación sólo a alumnos en situación de desventaja socioeconómica.

Esta resolución establece por una parte, los criterios que han de tener los alumnos para considerarse en desventaja socioeconómica; y por otra parte, las cuantías máximas que aportará la Comunidad de Madrid por cada uno de estos alumnos.

El Ayuntamiento de Getafe considera insuficientes estas cantidades para sufragar los gastos que la escolarización lleva consigo.

El Ayuntamiento de Getafe entiende el acceso a la educación como motor de igualdad y considera las ayudas en el ámbito educativo como decisivas para lograr este fin, por lo que promueve la presente Convocatoria de Ayudas que han de entenderse como complementarias a las ayudas ofrecidas por la Comunidad de Madrid.

SEGUNDA.- OBJETO Y FINALIDAD.

Concesión de ayudas dirigidas a centros públicos, de Educación infantil, Educación Primaria, Educación Especial, Institutos de Educación Secundaria e Institutos Específicos de Formación Profesional de Getafe, para la adquisición de libros de texto y material educativo orientados a facilitar el proceso de aprendizaje a aquellos niños que

pertenezcan a familias con graves dificultades económicas y/o sociales para los cuáles se considera necesario el apoyo en material educativo para el curso 2018/2019.

Todos los materiales adquiridos o elaborados con cargo a estas ayudas, susceptibles de un uso superior a un curso lectivo, contribuirán a formar parte del fondo bibliográfico de los centros docentes y serán cedidos en calidad de préstamo.

TERCERA.- RÉGIMEN JURIDICO.

Las ayudas que se concedan en la presente convocatoria se registrarán por lo dispuesto en la siguiente normativa:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las *Bases del Régimen Local* modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ordenanza General Municipal Reguladora de la Concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Getafe, de 13 de mayo de 2013.
- Ley 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter Personal. LOPD.
- Real Decreto-ley 5/2018, de 27 de julio, de medidas urgentes para la adaptación del Derecho español a la normativa de la Unión Europea en materia de protección de datos.

CUARTA.- DOTACIÓN PRESUPUESTARIA.

El presupuesto máximo destinado a la presente convocatoria de 195.000,00 € (Ciento noventa y cinco mil euros), con cargo a la aplicación presupuestaria 2018/326.11.480.00 "*Transferencias corrientes a familias e instituciones sin fines de lucro. Serv. Complementarios Educación*".

QUINTA.- SOLICITANTES.

Podrán solicitar las ayudas los Centros públicos, de Educación infantil, Educación Primaria, Educación Especial, Institutos de Educación Secundaria e Institutos Específicos de Formación Profesional de Getafe, en los que estén escolarizados en el curso 2018/19.

Las ayudas se destinarán a la adquisición de libros de texto y material escolar para los alumnos que cumplan los siguientes criterios:

- Alumnos tutelados por la Comunidad de Madrid en régimen de acogimiento residencial.
- Familias perceptoras de la Renta Mínima de Inserción.
- Familias en situación de intervención social por los Servicios Sociales.

- Alumnos con la condición de víctima de violencia de género.
- Alumnos beneficiarios de protección internacional, en cualquiera de sus modalidades.
- Alumnos con la condición de víctima del terrorismo.
- Familias con una renta per cápita familiar inferior a la cuantía fijada a los efectos de la determinación del precio reducido del menú escolar en las correspondientes órdenes de la Consejería competente en materia de educación por las que se establecen los precios del menú escolar en los centros docentes no universitarios de la Comunidad de Madrid.
- Otras circunstancias que considere el Consejo Escolar

SEXTA.- REQUISITOS.

Lo solicitantes deberán cumplir los siguientes requisitos:

1. No hallarse inmerso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario señaladas en los apartados 2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En relación a las deudas por reintegro de ayudas y conforme establece el artículo 21 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se considera que concurre la circunstancia de ser deudor por tal concepto cuando exista resolución del órgano competente y haya transcurrido el plazo para el pago en período voluntario sin haber efectuado el mismo.

2. Estar al corriente de pago de sus obligaciones tributarias y no tributarias con el Ayuntamiento de Getafe y con otras administraciones. En relación a las obligaciones tributarias y no tributarias con el Ayuntamiento de Getafe el solicitante deberá asegurarse con carácter previo de que no tiene deudas pendientes, ya que el requisito se deberá cumplir a la finalización del plazo de presentación de instancias.
3. Haber solicitado la participación en el sistema de préstamo de libros de texto y material curricular regulado en la Ley 10/2017, de 31 de octubre, de modificación de la Ley 7/2017 de 27 de junio de Gratuidad de los libros de Texto y el Material Curricular de la Comunidad de Madrid (Según instrucciones para la aplicación en el curso 2018-2019 de fecha 16 de marzo de 2018).
4. No haber recibido ayudas de otras entidades diferentes a la Comunidad de Madrid para el mismo fin.

19 OCT 2018

19 OCT 2018

SÉPTIMA.- IMPORTE DE LAS AYUDAS.

En primera instancia y al objeto de conceder el máximo establecido en la convocatoria, se concederá a cada centro, por alumno, la cuantía máxima de la ayuda correspondiente según se detalla a continuación:

ETAPA	Ayuda máxima por alumno/alumna
Educación Infantil	50 €
Educación Primaria	60 €
E.S.O.	70 €
FP Básica	70 €
Educación Especial	60 €

En caso de que el crédito no sea suficiente se procederá a prorratear la dotación presupuestaria de la convocatoria en función de la cantidad máxima que le correspondería a cada centro.

OCTAVA.- SOLICITUDES.

Las solicitudes, junto con la documentación requerida, se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Getafe, o en cualquiera de las formas establecidas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La documentación a presentar es la siguiente:

- Solicitud, Anexo I.
- Fotocopia del NIF de la persona jurídica solicitante.
- Fotocopia del DNI o NIE del firmante de la solicitud.
- Certificado del presidente del Consejo Escolar, sobre aprobación en dicho órgano del número de alumnos y alumnas escolarizados en su centro que pertenecen a familias con graves dificultades económicas y/o sociales para los cuáles se considera necesario el apoyo en material educativo, Anexo II.
- En caso de que la metodología de trabajo del centro dependa en gran medida de materiales de elaboración propia, deberá presentarse, Anexo III.

NOVENA.- REQUISITOS PARA EL PAGO.

Para proceder al pago de las ayudas, deberán constar en el Ayuntamiento de Getafe, los datos bancarios de los centros solicitantes.

En caso de que los datos bancarios no se hayan comunicado anteriormente al Ayuntamiento de Getafe o que existan modificaciones en los mismos, se presentará la siguiente documentación en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento de Getafe:

- Impreso de comunicación de datos bancarios para pago por transferencia (Anexo IV) acreditativo de los datos bancarios en los que se desea que se haga efectivo el importe de la ayuda, con firma y sello de la entidad bancaria.
- Fotocopia de DNI del representante del centro educativo.

Esta documentación no es necesario presentarla en el momento de la solicitud.

DÉCIMA.- PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

Las solicitudes habrán de entregarse debidamente cumplimentadas en el plazo de 20 días desde el siguiente a la publicación de las Bases en el BOCM en:

1. Registro General del Ayuntamiento de Getafe. Plaza de la Constitución, nº 1.
2. Servicios de Atención al Vecino de los Centros Cívicos de Getafe.
3. Otras formas establecidas en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

DECIMOPRIMERA.- INSTRUCCIÓN DE LA CONVOCATORIA.

Si la solicitud y la documentación presentada fuera incompleta o defectuosa, la Delegación de Educación del Ayuntamiento de Getafe requerirá al solicitante para que en el plazo de 10 días aporte la documentación necesaria o subsane los defectos observados, en consonancia con el artículo 42 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los centros educativos solicitantes, a estos efectos deberán indicar en la solicitud (Anexo I) una dirección de correo electrónico que servirá para que la administración se pueda dirigir a los efectos de notificar cualquier aspecto relacionado con esta convocatoria, tanto para subsanar defectos, como para notificar la concesión de las ayudas y aspectos referidos a la cuenta justificativa. Cualquier cambio que se produjera en esta dirección de correo electrónico, deberá ser comunicado por escrito en el Registro General del Ayuntamiento para que sea tenido en cuenta, a fin de que las notificaciones surtan los efectos oportunos.

Presentadas, y subsanadas en su caso las solicitudes, la delegación de Educación solicitará a Recaudación Ejecutiva el correspondiente informe (según Base sexta punto 2), rechazándose aquellas entidades que figuren como deudoras.

Las solicitudes serán evaluadas e informadas por el Técnico correspondiente de la delegación de Educación, quien emitirá un informe sobre el cumplimiento o no de los requisitos.

Las solicitudes junto con los informes se elevarán a la Comisión de Valoración formada por:

PRESIDENCIA.- Concejal Delegado de Educación o persona que le sustituya.

VOCALES.- Dos Técnicos de la Delegación de Educación.

SECRETARIA.- Designada por la presidencia de entre los miembros vocales presentes.

La Comisión de Valoración emitirá propuesta de concesión.

DECIMOSEGUNDA.- RESOLUCIÓN DE LA CONVOCATORIA.

La resolución de concesión o denegación de las ayudas solicitadas corresponde a la Junta de Gobierno.

La resolución pondrá fin a la vía administrativa.

Vencido el plazo máximo sin haberse notificado la resolución, legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de subvención, teniendo el silencio administrativo carácter negativo a tenor del artículo 24 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

De conformidad con lo establecido en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la resolución se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Getafe, ubicado en Plaza Constitución, nº 1, planta baja, durante el plazo de 20 días naturales.

Contra la resolución definitiva de concesión y denegación de las ayudas, podrá interponerse, en el plazo de un mes a partir de la publicación, recurso potestativo de reposición ante la Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Getafe, en los términos establecidos en el artículo 115 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o bien, directamente, en el plazo de dos meses, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, ambos plazos a contar desde el día siguiente a su aprobación en la Junta de Gobierno, y sin perjuicio de cuántos otros recursos se estimen oportuno.

DECIMOTERCERA.- CONCEPTOS SUBVENCIONABLES.

Serán conceptos subvencionables en la presente convocatoria, los gastos cuyo objetivo sea la adquisición o elaboración de:

1. **Libros de texto editados en formato impreso.** Se entenderá todo aquel destinado a ser utilizado por el alumnado y que desarrolle el currículo establecido por la normativa aplicable para cada área, materia, módulo o ámbito que en cada curso, ciclo o etapa educativa corresponda.
2. **Libros de texto en formato digital.** Se entenderá incluido el coste del acceso a las plataformas digitales. En ningún caso contendrán elementos que precisen licencias a terceros para uso o acceso a los contenidos que se incluyan.
3. **Otro material curricular.** Recursos didácticos en cualquier medio o soporte y sean o no de elaboración propia, necesarios para el desarrollo de una materia, área o módulo en todo lo que dispone la normativa vigente sobre el currículo de la

Comunidad de Madrid o para las adaptaciones curriculares del alumnado con necesidades educativas especiales; así como cualquier material que pueda ser exigido a los alumnos y alumnas.

4. **Material de papelería.** Cualquier otro material de uso directo para el alumnado que pueda ser necesario para el desarrollo de las actividades educativas diseñadas por los centros (cuadernos, folios, bolígrafos, reglas, rotuladores, gomets, pintura de dedos, acuarelas, témperas, cartulinas, papel para manualidades, pegamentos, lápices de colores..).

No serán conceptos subvencionables los materiales de papelería y/o de oficina de uso general del centro

DECIMOCUARTA.- PLAZO DE REALIZACIÓN Y ÁMBITO TEMPORAL DE EJECUCIÓN.

El ámbito temporal de ejecución de las ayudas será del 1 de junio de 2018 hasta el 31 de diciembre 2018, por lo que sólo podrán justificarse los gastos de los conceptos realizados durante dicho período.

DECIMOQUINTA.- PAGO DE LAS AYUDAS.

El pago de las ayudas se realizará previa justificación por el centro y siempre según la disponibilidad dineraria de este Ayuntamiento.

No se realizará el pago efectivo de las ayudas, en los siguientes supuestos:

1. Obtención de las ayudas falseando las condiciones requeridas para ello, ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
2. Incumplimiento total o parcial de la solicitud para el que se concedió la ayuda.
3. Incumplimiento de la obligación de justificación o justificación insuficiente en los términos establecidos en esta ordenanza.
4. Incumplimiento de dar la adecuada publicidad al carácter público de la financiación.
5. Resistencia, excusa, obstrucción a las actuaciones de comprobación y control financiero.
6. Renuncia del interesado, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 90.1 de la Ley 30/1992 texto consolidado de 2 de octubre 2015.
7. Las demás causas establecidas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

Cuando el cumplimiento por la centro educativo solicitante se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éstos una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación de los criterios establecidos en el artículo 42 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones.

DECIMOSEXTA.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR PARA LA JUSTIFICACIÓN DE LAS AYUDAS.

El plazo para justificar las ayudas obtenidas al amparo de la presente convocatoria será hasta el 31 de enero de 2019.

La justificación se realizará mediante la modalidad de cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto.

Para ello se deberá presentar ante el Registro General del Ayuntamiento, la siguiente documentación:

1. Documento de justificación, Anexo V.
2. Facturas o documentos de valor probatorio.

DECIMOSÉPTIMA.- PROCEDIMIENTO DE JUSTIFICACIÓN DE LAS AYUDAS.

Presentada la justificación en plazo, si la Delegación de Educación apreciase insuficiencia en la documentación o la existencia de defectos subsanables, lo pondrá en conocimiento del centro educativo solicitante, concediéndole un plazo de 10 días para su subsanación.

La Delegación de Educación podrá solicitar informe o cualquier otra documentación sobre aclaración de aquellas cuestiones que considere oportuno.

Todos los documentos justificativos, una vez comprobados que cumplen los requisitos de la base decimosexta y que se adecúan al objeto o finalidad de la convocatoria, serán remitidos a la Intervención General Municipal para su fiscalización.

La Delegación de Educación elevará el expediente a la Junta de Gobierno para aprobación de la cuenta justificativa.

Las facturas o documentos probatorios de gasto, serán estampillados mediante un sello indicativo: "*Gasto Subvencionado por el Ayuntamiento de Getafe*" en las cantidades aprobadas en la cuenta justificativa.

DECIMOCTAVA.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

1. Cumplir el objeto y finalidad que determina la concesión de la ayuda.
2. Establecer las condiciones y normas a cumplir por el alumnado destinatario de las ayudas en lo que al cuidado y buen uso del material se refiere.
3. Colaborar con el órgano concedente en el sistema que éste haya establecido de control y evaluación técnica de las actividades realizadas para ejecutar la ayuda.
4. Dar la adecuada publicidad al carácter público de financiación, de los fondos aplicados al objeto de la solicitud aportados por el Ayuntamiento; incluyendo en la propaganda y/o documentación el nombre y logotipo del órgano concedente, o bien mediante cualquier otro medio que a juicio del servicio gestor se considere oportuno.
5. Cualquier otra obligación que pudiera venir impuesta por disposiciones legales o reglamentarias.

DECIMONOVENA.- CONTROL Y SEGUIMIENTO.

Se establece como forma de control técnico, el seguimiento y evaluación de las ayudas concedidas, reuniones periódicas con las entidades beneficiarias a requerimiento del personal técnico de la delegación de Educación.

VIGÉSIMA.- PUBLICIDAD.

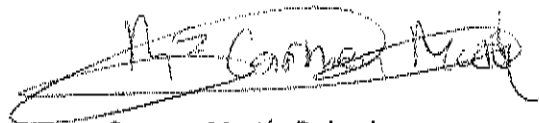
Se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones información sobre la convocatoria y la resolución de concesión y se hará público en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid extracto de la convocatoria. Igualmente la presente convocatoria se publicará en el Tablón de Anuncios y en la sede electrónica (<http://sede.getafe.es>) del Ayuntamiento de Getafe para su consulta durante el plazo de presentación de solicitudes.

VIGESIMOPRIMERA.- RESPONSABILIDAD Y RÉGIMEN SANCIONADOR.

Los solicitantes de las ayudas quedarán sometidos a las responsabilidades y el régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en materia de ayudas establece el Título V de la Ordenanza Municipal de Subvenciones. Asimismo quedarán sometidos a lo dispuesto en el Título IV de la Ley General de Subvenciones y el Título IX de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Getafe, a 28 de septiembre 2018

LA T.S.A.E. JEFA DE SECCIÓN DE EDUCACIÓN



Carmen Martín Delgado

19 OCT 2018
19 OCT 2018

Anexo I.- SOLICITUD**CENTRO EDUCATIVO**

Denominación: _____

Domicilio: _____ C.P.: _____ Localidad: _____

Teléfono: _____ NIF: _____

REPRESENTANTE LEGAL:

Nombre y Apellidos: _____

N.I.F.: _____ Cargo: _____

DATOS A EFECTOS DE NOTIFICACIONES:

Titular Destinatario/a: _____

Domicilio: _____

Localidad: _____ C.P.: _____

Correo electrónico (obligatorio): _____

DECLARO que el centro educativo al que represento:

1. No se halla inmerso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario señaladas en los apartados 2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
2. Está al corriente de pago de sus obligaciones tributarias y no tributarias con el Ayuntamiento de Getafe y con otras administraciones.
3. Ha solicitado la participación en el sistema de préstamo de libros de texto y material curricular regulado en la Ley 10/2017, de 31 de octubre, de modificación de la Ley 7/2017 de 27 de junio de Gratuidad de los libros de Texto y el Material Curricular de la Comunidad de Madrid (Según instrucciones para la aplicación en el curso 2018-2019 de fecha 16 de marzo de 2018).
4. No ha recibido ayudas de otras entidades diferentes a la Comunidad de Madrid para el mismo fin.

Getafe, a _____ de _____ de 2018

Firma y Sello

19 OCT 2018

Anexo II.- BENEFICIARIOS DE LAS AYUDAS

D./D^a. _____, Director/a del Centro
 _____ y Presidente del
 Consejo Escolar del mismo,

CERTIFICO

1. Que conforme a las instrucciones de 16 de marzo de 2018 para la aplicación en el curso 2018/2019 del Programa de Préstamo de Libros y Material didáctico, **se ha solicitado ayuda a la Comunidad de Madrid para los siguientes alumnos:**

ETAPA	TOTAL
Educación Infantil	
Educación Primaria	
Educación Secundaria Obligatoria	
Formación Profesional Básica	
Educación Especial	

2. Que el Consejo Escolar ha aprobado que en los siguientes alumnos para los que **no se han solicitado ayudas** concurren otras circunstancias que les definen como pertenecientes a familias con graves dificultades económicas y/o sociales para los cuales se considera necesario el apoyo en material educativo,

ETAPA	TOTAL
Educación Infantil	
Educación Primaria	
Educación Secundaria Obligatoria	
Formación Profesional Básica	
Educación Especial	

siendo las circunstancias que concurren, las siguientes: _____

Con el fin de respetar la Ley de Protección de datos y salvaguardar la identidad de los menores, la relación de los mismos se refleja en el Libro de Actas del Consejo Escolar, quedando ésta a disposición para su consulta.

Getafe, a _____ de _____ de 2018

Firma y Sello

19 OCT 2018
 Getafe

ANEXO III

(presentar sólo en caso de que concurra la circunstancia objeto de certificación)

D./D^a. _____, Director/a del Centro
 _____ y Presidente del
 Consejo Escolar del mismo,

CERTIFICO

La metodología de trabajo del centro depende en gran medida de materiales de elaboración propia, tales como: _____

para lo cual se realizan los siguientes gastos: _____

Getafe, a _____ de _____ de 2018

Firma y Sello

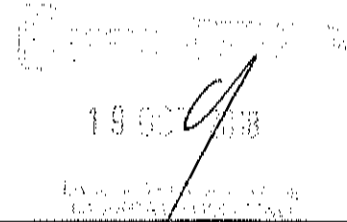
Ayuntamiento de Getafe
 19 OCT 2018
 13:00:51
 Getafe



**IMPRESO DE COMUNICACIÓN
DE DATOS BANCARIOS PARA
PAGO POR TRANSFERENCIA**

Ver instrucciones al dorso

IMP-176-V01



1 DATOS DEL ACREEDOR			
Si es persona física deberá acompañar fotocopia de la libreta de ahorro, extracto bancario u otro documento donde conste su nombre y los datos bancarios			
NIF/CIF	Nombre y apellidos o denominación social		
Domicilio fiscal			Municipio
Provincia	Código Postal	Teléfono	Correo electrónico

2 DATOS DEL REPRESENTANTE	
Acompañar documentación pública o privada que acredite la representación	
NIF	Nombre y apellidos

3 ALTA DE DATOS BANCARIOS					
IBAN (24 dígitos)					
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Nuevo	Código entidad	Código oficina	DC	Número de cuenta	

4 BAJA DE DATOS BANCARIOS					
IBAN (24 dígitos)					
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Nuevo	Código entidad	Código oficina	DC	Número de cuenta	

En _____, a _____ de _____ de 20 1_____

Firma del acreedor o representante

A CUMPLIMENTAR POR LA ENTIDAD BANCARIA

(Obligatorio únicamente en el caso de que el acreedor sea una persona jurídica)

Certifico, a petición de la persona reflejada en 1. Datos del acreedor o en 2. Datos del representante, que la cuenta que figura en 3. Alta de datos bancarios existe y se encuentra abierta a nombre de la persona reflejada en 1. Datos del acreedor.

Por la entidad bancaria

Sello de la entidad bancaria

Firmado:.....

Protección de datos: los datos facilitados en este documento serán tratados de acuerdo con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y serán objeto de un tratamiento automatizado e incorporados al correspondiente fichero con la finalidad de percibir los pagos a través de transferencia bancaria procedentes del Ayuntamiento de Getafe, para realizar envíos de información al interesado o a las entidades financieras, necesarios para la realización de dichos pagos y sin perjuicio de las cesiones legalmente establecidas. Asimismo, se le informa que puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de los datos facilitados mediante escrito presentado en el Registro General del Ayuntamiento de Getafe, plaza de la Constitución, 1, 28901 Getafe (Madrid).

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR EL IMPRESO DE COMUNICACIÓN DE DATOS BANCARIOS PARA PAGO POR TRANSFERENCIA

APARTADO 1

Acreedor: persona física o jurídica que ha de percibir el pago. Deberán consignarse el nombre y los apellidos o la denominación social tal y como figuren en el documento de identificación (NIF/CIF).

APARTADO 2

Representante: cumplimentar siempre que el acreedor sea persona jurídica o cuando sea persona física que actúe por medio de representante. El representante deberá consignar su NIF, nombre y apellidos y acompañar documentación pública o privada que acredite la representación.

APARTADO 3

Alta de datos bancarios: el IBAN está formado por el anterior número de cuenta cliente (20 dígitos), precedido del código de país y dos dígitos de control. En el caso español, el IBAN tiene la siguiente estructura: ES + dos dígitos de control + los 20 dígitos del número de cuenta actual (CCC). La diferencia con el CCC se encuentra en los 4 caracteres iniciales y en la forma de agrupación de los 20 dígitos restantes.

Este código IBAN habrá de ser de **titularidad del acreedor** (es decir, de la persona que figure en el apartado 1), lo que deberá justificarse:

- a) En el caso de que el acreedor sea persona jurídica, mediante la firma y sello de la entidad bancaria correspondiente
- b) En el caso de que el acreedor sea persona física, la firma y sello de la entidad bancaria pueden sustituirse por una fotocopia de la libreta de ahorro o de un documento donde se acredite esa titularidad

APARTADO 4

Baja de datos bancarios: este apartado **solo** debe ser cumplimentado cuando se desee dar de baja cuentas que hayan sido facilitadas con anterioridad. Dichas cuentas pueden tener formato IBAN o Código de Cuenta Cliente.

NO OLVIDE FIRMAR EL MODELO Y PRESENTARLO EN ORIGINAL

Lugar de presentación: con el fin de que su solicitud sea tramitada lo más rápidamente posible, se recomienda su presentación:

- Personalmente, en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento de Getafe, plaza de la Constitución, 1. **Horario:** de lunes a jueves de 9:00 a 14:00 y de 16:30 a 19:00 horas; viernes de 9:00 a 14:00 horas y sábados de 10:00 a 13:00 horas (los meses de julio y agosto que no estará abierto en horario de tarde)
- Por correo postal dirigido a Ayuntamiento de Getafe (Tesorería), plaza de la Constitución, 1 28901 Getafe (Madrid)

No obstante, este modelo podrá presentarse en cualquiera de los lugares que admite el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

19 OCT 2018

LA JEFA DE LA OFICINA DE LA JUNTA DE GOBIERNO
 Concepción Muñoz Yebra

19 OCT 2018

LA JEFA DE LA OFICINA DE LA JUNTA DE GOBIERNO
 Concepción Muñoz Yebra

Anexo V.- JUSTIFICACIÓN DE LAS AYUDAS

D./D^a. _____, Director/a del Centro
 _____ y Presidente del
 Consejo Escolar del mismo,

INFORMO

1. Que las ayudas concedidas se han destinado a la dotación de libros y material escolar para los siguientes alumnos:

ETAPA	TOTAL
Educación Infantil	
Educación Primaria	
Educación Secundaria Obligatoria	
Formación Profesional Básica	
Educación Especial	

2. Que las facturas justificativas de los gastos realizados son las siguientes:

Nº ORDEN	Nº FACTURA	FECHA	PROVEEDOR / NIF	IMPORTE FACTURA	IMPORTE IMPUTABLE A LA SUBVENCIÓN *

* En caso de las facturas en las que el importe imputable a la subvención sea inferior al importe total de la misma, especificar los conceptos subvencionables en el cuadro adjunto:

Nº FACTURA	PROVEEDOR/NIF	CONCEPTOS CON CARGO A LA SUBVENCIÓN

Getafe, a ____ de _____ de 2018

Firma y Sello

